



FORMATO

Código:

ESTUDIO PREVIO

Versión:01

Página: Página 1

| ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS | |
|--|---------------------|
| DEPENDENCIA | FECHA |
| Gerencia | 13 de enero de 2023 |
| DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD | |
| <p>Es necesario que EPN S.A.S.E.S.P, garantice la prestación de servicios básicos a la comunidad en pro de la satisfacción de sus necesidades, que el servicio de Alumbrado Público sea eficaz y atienda a cada uno de los usuarios de forma rápida y profesional, teniendo en cuenta que buen alumbrado público es sinónimo de seguridad, ya que de esa forma una buena iluminación pueda aumentar la seguridad, apoya a la reducción de accidentes, logrando tener una mejor visualización de los caminos y una buena ambientación urbana; por esto se requiere contar con infraestructura en condiciones óptimas y de esta manera velar por el mantenimiento preventivo y correctivo de toda la infraestructura de alumbrado público existente en la zona urbana y rural del municipio.</p> <p>Conforme lo establece el artículo 2º del Decreto 2424 de 2006, "Por el cual se regula la prestación del servicio de alumbrado público", el servicio público no domiciliario de Alumbrado Público, es el que se presta con el objeto de proporcionar exclusivamente la iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o Distrito. El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía al sistema de alumbrado público, la administración, la operación, el mantenimiento y la modernización.</p> <p>Por lo anterior se deduce, que es responsabilidad de EPN S.A.S.E.S. P, que la prestación del Servicio de Alumbrado Público sea eficaz y eficiente en toda la jurisdicción del municipio. Es por ello que se deben atender rápidamente los daños que presenten en las redes e infraestructura del sistema existente de alumbrado público que beneficia cada uno de los sectores de la zona urbana y rural, así mismo se debe proyectar el mejoramiento y la modernización de dicho sistema de tal forma que se pueda brindar un mejor servicio a la comunidad.</p> <p>EPN S.A.S.E.S.P. como administrador propio de las redes de alumbrado público, debe garantizar una óptima prestación del servicio, para lo cual se hace necesario realizar actividades de mantenimiento, reparación, reposición y expansión de las redes, en el área rural es por esto que se requiere contratar una persona idónea que se desempeñe como técnico electricista y así garantizar una buena infraestructura del servicio.</p> <p>En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que EPN S.A.S.E.S.P no cuenta con una persona que se encargue de prestar los servicios referentes al mantenimiento, reparación, expansión y reposición la infraestructura de alumbrado público existente en el área rural del municipio de Neira; se requiere la celebración de un contrato de prestación de servicios, mediante el cual se apoye la gestión de EPN en la realización de las actividades necesarias orientadas al mantenimiento correctivo y preventivo, así como las demás que se requieran de tipo eléctrico para lograr una prestación efectiva del servicio de alumbrado público y el buen funcionamiento de este en el área rural del municipio de Neira.</p> | |

Centro Cultural y de Servicios Jesús Jiménez Gómez Local N° 7

Teléfono: 323 438 52 54

Correo Electrónico: epnneira@gmail.com

**• OBJETO****OBJETO:**

EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EPN S.A.S.E.S.P A REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE NEIRA CALDAS."

• OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

LA EMPRESA se obliga a:

A) Pagar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo. B) Designar al Supervisor que adelante la supervisión del presente Contrato de Prestación de Servicios. C) Proporcionar al contratista la información pertinente útil para la ejecución del contrato. D) Igualmente se compromete a hacer la apropiación presupuestal correspondiente del rubro definido para esta contratación. E) Disponer de todo lo necesario y coadyuvar en lo pertinente para que EL CONTRATISTA pueda cumplir con sus obligaciones para el cumplimiento del objeto del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

• OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Realizar actividades de mantenimiento y reparación en la red alumbrado público en el área rural del municipio de Neira.
2. Construir una bitácora relacionando las actividades realizadas a diario.
3. Reportar de manera oportuna en la oficina de Alumbrado Público el cumplimiento de las actividades asignadas diariamente por el coordinador.
4. El servicio debe ser prestado dentro de los horarios establecidos para efectos de la continuidad y eficiencia de la prestación de los servicios públicos a cargo de la empresa.
5. Hacer seguimiento del funcionamiento efectivo del sistema de Alumbrado Público del Municipio en el área urbana mediante recorridos nocturnos.
6. Reportar informe con registro fotográfico de los lugares oscuros identificados mediante los recorridos nocturnos.
7. Entregar a EPN soporte de curso de alturas.
8. Apoyar la actualización del inventario de la infraestructura existente de Alumbrado Público en la zona urbana del Municipio de Neira Caldas.
9. Apoyar la realización de tabla de materiales para la adquisición de los insumos requeridos para desarrollar las actividades propias de mantenimiento, reparación, expansión y modernización, de lo cual informara oportunamente al supervisor
10. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018.



11. Entregar a EPN los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato.
12. Atender las consultas y sugerencias del supervisor del contrato.
13. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
14. Realizar inventario identificación y demarcación existentes en el municipio de Neira (rural) y pertenecientes a Alumbrado Público, este debe llevar registro fotográfico con bitácora que especifique, dirección, fecha de realización y estado del poste.
15. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.

• MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La actividad contractual de ESP NEIRA, buscará el cumplimiento de los objetivos institucionales y la continua y eficiente prestación del servicio público de aseo a su cargo. Con base en estos motivos y que la cuantía del proceso es la mínima (menor a 180 SMLMV art. 14 Manual de Contratación), se determinó efectuar el presente proceso a través de la modalidad de contratación directa, establecida en el numeral 1 del artículo 16 del Manual de contratación propiamente dicho.

• IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de Prestación de Servicios.

• DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente contrato será atendido con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal ° 2023000028 de 13 de enero del 2023 el cual se adjunta al presente estudio previo y al contrato, formando parte integral del mismo.

• FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL CONTRATO:

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y COMPLEMENTARIOS DE NEIRA CALDAS S.A.S.E.S.P. Es una empresa de servicios públicos del orden regional, con autonomía administrativa, financiera y presupuestal; que tiene como objeto la prestación de servicios a los que hacen alusión sus estatutos, la Ley 142 de 1994 y las Leyes que la modifiquen o sustituyan, Constituida mediante documento privado del 24 de mayo de 2021 de la asamblea constitutiva inscrito en la Cámara y Comercio de Manizales por caldas el 3 de junio de 2021, con el N°. 89242 del libro IX, bajo el número 86613 del siendo constituida en una Sociedad por Acciones Simplificadas.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política De Colombia, al Municipio de Neira Caldas como entidad territorial de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio,



promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultura de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes.

Que el artículo 315 consagra que dentro de las funciones de los alcaldes están las de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurarle cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, representarlo judicial y extrajudicialmente y nombrar los gerentes o directores de los establecimientos públicos y de las empresas industriales o comerciales de carácter local de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que el artículo 365 por su parte dice que es función inherente y deber del estado asegurar la eficiente prestación de los servicios públicos a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, pudiendo ser prestados por el estado directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares. Es todos caso, el estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.

Que el artículo 313 estipula que le corresponde a los concejos municipales determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo, crear a iniciativa del alcalde establecimiento públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar La constitución de sociedades de economía mixta.

El artículo 3° de ley 136 de 1994, consagro como obligación de los municipios administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley

Que mediante el acuerdo municipal 017 de 2020 se autoriza al alcalde municipal del municipio de Neira Caldas, construir y poner en funcionamiento una empresa de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado aseo y complementarios.

Por documento privado del 24 de mayo de 2021 de la asamblea constitutiva, inscrito en la cámara el día 3 de junio de 2021 con el N° 89242 de libro IX se constituyó la personería jurídica de naturaleza comercial denominada EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y COMPLEMENTARIOS DE NEIRA CALDAS S.A.S.E.S.P.

Que el acuerdo municipal N°010 de agosto treinta y un (31) días de 2021. *"por medio del cual se autoriza al alcalde del municipio de Neira caldas para que transfiera los recursos de alumbrado público a la empresa municipal "empresa de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo y complementarios de Neira, caldas S.A.S.E.S.P. con destino a la administración, operación mantenimiento del sistema del alumbrado público"*, presentado por el doctor LUIS GONZAGA CORREA GARCIA, Alcalde Municipal, fue leído y discutido y aprobado en sus dos debates legales y reglamentarios, realizados en fechas distintas así: el veinticuatro (24) de agosto de 2021 y el segundo debate treinta y un (31) días del mes de agosto de 2021.

Que, en cumplimiento de nuestros deberes constitucionales, legales y reglamentarios, se hace necesario efectuar los procesos de contratación necesarios para garantizar la efectiva y oportuna prestación del servicio de alumbrado público, que además este proceso se ceñirá a las normas del derecho civil y comercial, con sujeción a los principios de la contratación pública, de conformidad con lo establecido en el los artículos 30 y 31 de la ley 142 de 1994 y las reglas consagradas en el manual de contratación de la empresa.



ARTÍCULO 3: RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN: El régimen de contratación de La ESP NEIRA corresponde al régimen privado, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, modificatorio de la Ley 142 de 1994, El Código Civil y el Código de Comercio y el manual de contratación de la empresa. En todo caso se aplicarán las excepciones contenidas en la Ley, en especial las del artículo 13 Ley 1150 de 2007, no obstante, discrecionalmente podrá utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

• ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente Contrato de Prestación de servicios es por la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DE PESOS M/CTE (\$ 7.850.000)

FORMA DE PAGO:

El anterior valor, se cancelará de la siguiente manera: LA EMPRESA cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en pagos parciales, de acuerdo a avance y ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales, previa presentación de informes y evidencias de dicha ejecución, avaladas por el Supervisor delegado por LA EMPRESA, y certificación sobre el cumplimiento del mismo, así como planillas de seguridad

social, donde verifique encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social, salud, pensión y riesgos laborales.

• TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

| | TIPO | TIPIFICACIÓN | ASIGNACIÓN | | CONTRATISTA |
|--------------------------------|---|---|-------------------|-------------|-------------|
| | | | EMPRESA | CONTRATISTA | |
| 1 | LEGALES | Aumento en las cargas parafiscales | | | X |
| 2 | | Aumento en los impuestos | | | X |
| 3 | | Mayor tiempo de servicio | X | | |
| 4 | | No cumplimiento oportuno de las actividades asignadas o de los suministros necesarios | | | X |
| 5 | EJECUCION DEL CONTRATO | Ausencia de recursos | X | | |
| 6 | | Orden equivocada en la ejecución del convenio | X | | |
| 7 | VICIO OCULTO | | | | |
| TIPIFICACIÓN DE RIESGOS | | | | | |
| 1 | RIESGO | | MITIGACIÓN | | |
| 2 | Ausencia de recursos | Provisión de bienes o elementos de trabajo, cuando se requieran | | | |
| 3 | Orden equivocada en la ejecución del contrato | Supervisor asume el riesgo | | | |

• DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del presente contrato será la comprendida entre la suscripción del acta de inicio y hasta el día treinta (30) días de abril de 2023.

• SUPERVISIÓN

La supervisión del Contrato estará a cargo de la Gerente de la Empresa, o quien haga sus veces.



FORMATO

Código:

ESTUDIO PREVIO

Versión:01


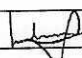
Página: Página 6

- **GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** LA EMPRESA no exige la constitución de garantía única teniendo en cuenta para ello el monto de la contratación a efectuar, la naturaleza del servicio y la forma de pago pactada, lo que implica un riesgo mínimo para LA EMPRESA.

Dado en Neira, Caldas el día dieciocho (18) días de enero de 2023.

SOLICITANTE


YURY JULIANA NARVAEZ GAVIRIA
Gerente

| | Funcionario o contratista | Firma |
|--------------------|--|---|
| Proyecto y elaboro | Yuliana Quintero Jiménez-Asistente de gerencia |  |
| Revisó | Luis Miguel Vallejo Franco – Asesor Jurídico |  |